



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ALVA LUCIA ESPITIA SAAVEDRA
DEMANDADO: FREDY GABRIEL ROBLES TOLOSA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00111-00

Procede este juzgado a calificar la presente demanda, encontrando que la señora ALVA LUCIA ESPITIA SAAVEDRA, demanda a través de apoderada judicial a FREDY GABRIEL ROBLES TOLOSA, para que se declare la cesación de efectos civiles del matrimonio católico y la disolución de la sociedad conyugal vigente entre las partes.

Revisado la demanda y sus anexos, se evidencia que la misma es de competencia de los Jueces de Familia por tramitarse en primera instancia, conforme reza el artículo 22.1 del C.G.P; y teniendo en cuenta que este juzgado solo tiene competencia para tramitar asuntos de familia en única instancia, en virtud a lo consagrado en el art. 90 inc. 2 ibidem, rechazará la demanda por falta de competencia y ordenará su remisión al competente, Juez de Familia del Circuito de Tunja – Reparto, para que conozca de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia, según lo analizado en precedencia.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión de la demanda con sus anexos al competente, Juez de Familia del Circuito de Tunja – Reparto, para que conozca de la misma.

TERCERO. Déjense las constancias en el libro radicator. Desanotese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8986e2375eef69fa69d65db17cdfb69cbf1ac1f24833ca108b8b9919c8e8baff

Documento generado en 15/07/2021 07:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>